FIRMADO por : ENRIQUE PLAYAN JUBILLAR. A fecha : 18/09/2019 15:44:11
El documento consta de un total de 7 folios. Folio 1 de 7 - Código Seguro de Verificación: 1108896-62746644.Verificable en https://serviciosede.mineco.gob.es/csv/ según Orden Ministerial del 24/2/2011

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL GASTO, MEMORIA ECONÓMICA Y ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE

TÍTULO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA EL EDIFICIO DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN SITO EN LA CALLE TORRELAGUNA 58 BIS.

1.- ANTECEDENTES Y NECESIDAD:

La Agencia Estatal de Investigación es una es una entidad de Derecho público, dotada de personalidad jurídica pública, patrimonio y tesorería propios y con autonomía funcional y de gestión, regulada por el Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal de Investigación y se aprueba su Estatuto".

Desde su creación, la Agencia ha estado ubicada en el edificio sito en el Paseo de la Castellana, 162, de Madrid, compartiendo sede con el ministerio de adscripción (inicialmente el Ministerio de Economía y Competitividad, después, Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y, desde junio de 2018, Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Durante su ubicación en el edificio del Paseo de la Castellana, 162 la Agencia ha compartido un régimen de servicios comunes en materia TIC, servicios generales y de Oficialía Mayor y otros servicios con el ministerio de adscripción. Este régimen común se reguló por el Real Decreto 932/2017, de 27 de octubre, por el que se articula la organización y gestión compartida de servicios generales y comunes entre el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y la Agencia Estatal de Investigación.

La disposición adicional 1ª del indicado real decreto determina que "La organización y gestión compartida de servicios comunes determinada en este real decreto estará vigente en tanto la Agencia Estatal de Investigación mantenga su sede en el mismo edificio que el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. A estos efectos, si la Agencia o el Ministerio decidieran cambiar su actual sede deberán comunicarlo a la otra entidad con antelación suficiente para permitir la preparación y tramitación de una nueva norma que determine la organización y gestión de servicios comunes correspondiente a la nueva situación."

FIRMADO

FIRMADO por : ENRIQUE PLAYAN JUBILLAR. A fecha : 18/09/2019 15:44:11
El documento consta de un total de 7 folios. Folio 2 de 7 - Código Seguro de Verificación: 1108896-62746644.Verificable en https://serviciosede.mineco.gob.es/csv/ según Orden Ministerial del 24/2/2011

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

La Agencia ha completado su traslado el 30 de abril de 2019 a una nueva sede, en el edificio sito en la calle Torrelaguna, 58 bis, de Madrid, hecho que ha supuesto el fin del régimen de servicios comunes con el actual Ministerio de Economía y Empresa, no habiéndose establecido un nuevo régimen que le sustituya.

En consecuencia, la Agencia debe asumir con medios propios los servicios (y los contratos asociados) que deriven del mantenimiento del edificio que constituye su nueva sede.

El 11 de junio de 2019 se ha suscrito la Resolución conjunta de las Subsecretarías de Educación y Formación Profesional y de Ciencia, Innovación y Universidades y de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación por la que se regula la gestión de expedientes compartidos y se distribuyen recursos materiales de la suprimida Subsecretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Con carácter general, la indicada resolución conjunta determina que la Agencia debe asumir los contratos referidos al Edificio a partir del 1 de enero de 2020, entre ellos, el suministro de gas natural.

El edificio sito en la calle Torrelaguna 58 bis está dotado para su funcionamiento de una instalación térmica para lograr la temperatura de confort adecuada y de acuerdo con lo establecido en el R.D. 486/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, y el R.D. 1826/2009, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, y que fija unas temperaturas de aire que no será superior a 21º C en recintos calefactados, ni inferior a 26º C en recintos refrigerados. Esta instalación térmica consumen como combustible gas natural a través de las instalaciones de distribución urbanas existentes, siendo necesario la dotación del correspondiente suministro por los procedimientos legalmente establecidos.

Por todo ello, se considera imprescindible la puesta en marcha del procedimiento adecuado para contratar el suministro de dicho combustible para la instalación referida.

2.- OBJETO:

El objeto del contrato consistirá por lo tanto en la realización del suministro de gas natural en el siguiente punto de suministro: Calle Torrelaguna, 58 bis: CUPS ES0237020000173049LM. Tarifa 3.4. Este contrato se corresponde con la rúbrica 09123000 (Gas natural) del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV).

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

No procede al tratarse de un suministro.

4.- ESTIMACIÓN DE Nº DE PERSONAS Y PROPUESTA DE UBICACIÓN:

La prestación del servicio no conlleva una asignación concretar de personal, ni se requiere una presencia permanente en las instalaciones.

5.- MEMORIA ECONÓMICA E IMPORTE:

Para la determinación del precio del contrato y del valor estimado del contrato, de conformidad con los artículos 100 y 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se redacta la presente memoria económica. Se ha efectuado el cálculo tomando como referencia la estimación de consumo reflejada en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Además, se ha establecido un precio del término fijo, alquiler del equipo de medida e impuesto de hidrocarburos en base a una estimación a partir de los valores contenidos en las facturas de consumo correspondiente al edificio de referencia durante el año 2018.

De acuerdo con el artículo 50.1, epígrafe 1.10.1, de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, el tipo impositivo del gas natural destinado a usos distintos a los de carburante, así como el gas natural destinado al uso como carburante en motores estacionarios es de 0,65 euros por gigajulio, esto es, de 0,234 céntimos de euro por kWh consumido.

En cuanto al precio del término variable, se ha observado que en los últimos doce meses el precio del kWh de gas natural ha aumentado en torno a un 9 %. De acuerdo con esta tendencia de subida del precio de gas, se considera un aumento del 9 % del precio del kWh de gas natural con respecto al año anterior, con el fin de garantizar la concurrencia en el procedimiento de licitación, habida cuenta de la volatilidad de los

FIRMADO por : ENRIQUE PLAYAN JUBILLAR. A fecha : 18/09/2019 15:44:11
El documento consta de un total de 7 folios. Folio 3 de 7 - Código Seguro de Verificación: 1108896-62746644.Verificable en https://serviciosede.mineco.gob.es/csv/ según Orden Ministerial del 24/2/2011

precios del gas natural y el reducido número de empresas comercializadoras en España.

Para calcular el importe total del presupuesto de licitación se ha aplicado a cada punto de suministro incluido en el objeto del contrato la siguiente fórmula:

Importe total anual (€) = (Precio término fijo/día x 365) + (Importe diario alquiler del contador x 365) + Impuesto anual de hidrocarburos + (Consumo estimado anual x Precio consumo de gas)

De acuerdo con estas variables, en el siguiente cuadro se calcula el importe del suministro de gas natural durante el periodo de un año, sin contar con eventuales prórrogas o modificaciones:

EDIFICIO	CUPS	TARIFA	CONSUMO ESTIMADO ANUAL (kWh)	PRECIO TÉRMINO FIJO/DÍA (kWh)	PRECIO CONSUMO GAS (€/kWh)	IMPORTE DIARIO ALQUILER DE CONTADOR(€)	IMPUESTO ANUAL DE HIDROCARBUROS (€)	IMPORTE TOTAL ANUAL(€)
TORRELAGUNA 58 BIS	ES0237020000173049LM	3.4	383.722	2,699000	0,042919	0,623000	897,91	18.579,41

TOTAL sin IVA (€)	18.579,41 €

TOTAL con IVA (€)	**22.481,09 €**

Las empresas que concurran al procedimiento deberán ofertar únicamente el precio del consumo (€/kWh) para la tarifa correspondiente, que no podrá ser superior al que se incluye en el cuadro anterior. El precio del consumo en €/kWh que oferte el adjudicatario se mantendrá constante en todas las facturas, durante el período que abarque el contrato.

A efectos del cálculo del presupuesto de licitación se han considerado los últimos importes facturados para el edificio de la calle Torrelaguna 58 bis, en relación al término fijo, impuesto de hidrocarburos y alquiler del contador. Con el presupuesto de licitación resultante se estima que se garantiza la cobertura de los costes directos e indirectos del suministro, así como la obtención de un beneficio industrial del 6% para el posible adjudicatario.

FIRMADO por : ENRIQUE PLAYAN JUBILLAR. A fecha : 18/09/2019 15:44:11
El documento consta de un total de 7 folios. Folio 4 de 7 - Código Seguro de Verificación: 1108896-62746644.Verificable en https://serviciosede.mineco.gob.es/csv/ según Orden Ministerial del 24/2/2011

Costes directos	15.241,51€
Costes indirectos (estructura y otros) 15%	2.286,23€
Total costes	17.527,74€
Beneficio industrial 6%	1.051,67€
TOTAL	**18.579,41€**

Por tanto, como ha quedado justificado, el **presupuesto máximo de licitación** para un periodo anual establecido para esta contratación es de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (18.579,41€), I.V.A. excluido. El importe del I.V.A. asciende a TRES MIL NOVECIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.901,68 €). El importe total, I.V.A. incluido, asciende a la cantidad de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (**22.481,09 €**).

IMPORTE NETO	% IVA	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
18.579,41€	21	3.901,68 €	22.481,09 €

Considerando que el plazo de ejecución del contrato será de un año pudiendo el órgano de contratación acordar una o varias prorrogas de un año cada una, hasta una duración máxima del contrato de cinco años, incluyendo la duración de contrato inicial y la de las prórrogas acordadas, y que el porcentaje de modificación que se prevé es del 20 % del presupuesto inicial de licitación, el **valor estimado del contrato** es de NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (**96.612,93 €**).

FIRMADO por : ENRIQUE PLAYAN JUBILLAR. A fecha : 18/09/2019 15:44:11
El documento consta de un total de 7 folios. Folio 5 de 7 - Código Seguro de Verificación: 1108896-62746644.Verificable en https://serviciosede.mineco.gob.es/csv/ según Orden Ministerial del 24/2/2011

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO:

De acuerdo con el art. 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se considera que la realización independiente mediante lotes de los suministros incluidos en el objeto del contrato podría dificultar la correcta ejecución del mismo. Por su naturaleza este suministro tiene carácter esencial para el funcionamiento operativo del edificio de referencia que alberga las unidades administrativas por lo que es indispensable que no se produzcan incidencias en el suministro de gas natural (cortes o variaciones en el suministro, etc). Se considera que no dividir en lotes el objeto del contrato, supone la exigencia de una mayor solvencia económica y técnica para los licitadores que si el contrato se licita por lotes. La no división en lotes, por lo tanto, persigue garantizar que el adjudicatario ejecute el contrato con una acreditada solvencia y sin incidencias que puedan afectar a la continuidad de este suministro.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

Será de **1 año**, a contar desde el día **1** de **enero** de **2020** o desde la formalización del contrato si fuera posterior. El contrato se podrá prorrogar por periodos anuales hasta completar un máximo de 5 años, incluyéndose el plazo inicial.

Se establecerá así mismo un porcentaje de modificación del 20 % del precio inicial, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, en aquellos supuestos en que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente en los contratos cuyo precio se determine en función de precios unitarios.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, por períodos **mensuales,** previa recepción de la factura correspondiente que se acompañará de una certificación firmada por la Unidad encargada del seguimiento del contrato, donde conste la conformidad con la factura presentada y en relación con el servicio prestado en tiempo y forma.

8.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES A EFECTOS DE PAGO

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria **28 303 463B 221.02** con la siguiente distribución de anualidades:

FIRMADO por : ENRIQUE PLAYAN JUBILLAR. A fecha : 18/09/2019 15:44:11
El documento consta de un total de 7 folios. Folio 6 de 7 - Código Seguro de Verificación: 1108896-62746644.Verificable en https://serviciosede.mineco.gob.es/csv/ según Orden Ministerial del 24/2/2011

AÑO	IMPORTE NETO	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
2020	17.031,13€	3.576,54€	20.607,67€
2021	1.548,28€	325,14€	1.873,42€
TOTAL ANUALIDADES	**18.579,41€**	**3.901,68€**	**22.481,09€**

9.- TIPO DE PROCEDIMIENTO, JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN:

El contrato se adjudicará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UNICO CRITERIO DE VALORACIÓN (ECONÓMICO)**,de acuerdo con el artículo 146.1 de la LCSP, con **TRAMITACIÓN ORDINARIA** y **sin que proceda regulación armonizada ni recurso especial en materia de contratación, al no superarse los límites en el valor estimado del contrato para ello.** La elección de este procedimiento se justifica por

El tipo de tramitación del expediente de gasto será **ANTICIPADA**, quedando su ejecución *condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.*

10.- ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE

Con la firma del presente documento, se considera iniciado por el órgano de contratación el expediente de referencia, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En Madrid, a fecha de la firma

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

P.D. (Resolución 27 de julio de 2018, BOE 184 de 31-7-2018)

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Enrique Playán Jubillar

FIRMADO por : ENRIQUE PLAYAN JUBILLAR. A fecha : 18/09/2019 15:44:11
El documento consta de un total de 7 folios. Folio 7 de 7 - Código Seguro de Verificación: 1108896-62746644.Verificable en https://serviciosede.mineco.gob.es/csv/ según Orden Ministerial del 24/2/2011